



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.416.-

RAFAELA, 21 de junio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 127576 - Fichero N° 48 - Año 1991; y

CONSIDERANDO:

Que la situación sanitaria de la Argentina como de los países vecinos requiere adoptar urgentes medidas para prevenir y controlar la epidemia de cólera.-

Que existen establecimientos educacionales con asiento en el ejido municipal que no cuentan con agua potable, lo que agrava para la población escolar de las mismas la emergencia antedicha.-

Que, en tal sentido, obran en el expediente de referencia los proyectos de decretos para proveer de agua potable a las Escuelas N° 886, 1186, 1316, 653 y 2027.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase la emergencia sanitaria en la ciudad de Rafaela, con motivo de la amenaza de epidemia de cólera.-

Art. 2°) Declárase de Interés Público la ejecución de la provisión de agua potable a las Escuelas N° 886 "Brigadier Estanislao López"; N° 1186 "Lisandro de la Torre"; N° 1316 "Don Tomás"; N° 653 "Villa Podio" y N° 2027 "Melvin Jones".-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los respectivos decretos de ejecución de obras.-

Art. 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar contrataciones directas en tal sentido, según lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley 2756 y el artículo 48°, inc. a. del decreto-ordenanza N° 3090.-

Art. 5°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL